Cartagena de Indias, Noviembre de 2026

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) ARQUITECTA, para el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD y que realice las siguientes actividades:

1. APOYAR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE PLANOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. VERIFICAR LAS CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL, ACCESIBILIDAD, CIRCULACIÓN, ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y DEMÁS REQUISITOS ARQUITECTÓNICOS APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SECTOR. 3. APOYAR LA REVISIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ARQUITECTÓNICA RELACIONADA CON LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. 4. REALIZAR SEGUIMIENTO TÉCNICO A LOS COMPONENTES ARQUITECTÓNICOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, VERIFICANDO SU DESARROLLO FRENTE A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS. 5. REALIZAR VISITAS TÉCNICAS DE CAMPO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA QUE SEAN ASIGNADOS, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LOS AVANCES DE EJECUCIÓN, IDENTIFICAR NECESIDADES DE AJUSTE Y FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. 6. PARTICIPAR EN MESAS TÉCNICAS, COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y REUNIONES DE TRABAJO CON LAS ENTIDADES, CONTRATISTAS Y DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. 7. APOYAR LA IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DIFICULTADES TÉCNICAS, MODIFICACIONES DE DISEÑOS, RETRASOS Y DEMÁS SITUACIONES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, PROPONIENDO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. 8. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS, OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DERIVADOS DE LAS VISITAS DE CAMPO, MESAS DE TRABAJO Y REUNIONES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. 9. ELABORAR Y CONSOLIDAR INFORMES TÉCNICOS SOBRE EL ESTADO DE LOS PROYECTOS, AVANCES DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMAS, REVISIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA DIRECCIÓN DEL DADIS. 10. DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SEAN REQUERIDAS POR EL SUPERVISOR, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROFESIONAL, SIN SUSTITUIR LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL O INTERVENTORÍA DE OBRAS.

Atentamente,



RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) ARQUITECTA, para el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD y que realice las siguientes actividades:

1. APOYAR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE PLANOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. VERIFICAR LAS CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL, ACCESIBILIDAD, CIRCULACIÓN, ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y DEMÁS REQUISITOS ARQUITECTÓNICOS APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SECTOR. 3. APOYAR LA REVISIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ARQUITECTÓNICA RELACIONADA CON LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. 4. REALIZAR SEGUIMIENTO TÉCNICO A LOS COMPONENTES ARQUITECTÓNICOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, VERIFICANDO SU DESARROLLO FRENTE A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS. 5. REALIZAR VISITAS TÉCNICAS DE CAMPO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA QUE SEAN ASIGNADOS, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LOS AVANCES DE EJECUCIÓN, IDENTIFICAR NECESIDADES DE AJUSTE Y FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. 6. PARTICIPAR EN MESAS TÉCNICAS, COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y REUNIONES DE TRABAJO CON LAS ENTIDADES, CONTRATISTAS Y DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. 7. APOYAR LA IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DIFICULTADES TÉCNICAS, MODIFICACIONES DE DISEÑOS, RETRASOS Y DEMÁS SITUACIONES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, PROPONIENDO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. 8. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS, OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DERIVADOS DE LAS VISITAS DE CAMPO, MESAS DE TRABAJO Y REUNIONES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. 9. ELABORAR Y CONSOLIDAR INFORMES TÉCNICOS SOBRE EL ESTADO DE LOS PROYECTOS, AVANCES DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMAS, REVISIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA DIRECCIÓN DEL DADIS. 10. DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SEAN REQUERIDAS POR EL SUPERVISOR, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROFESIONAL, SIN SUSTITUIR LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL O INTERVENTORÍA DE OBRAS.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Noviembre de 2026



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD,
FECHA	Noviembre de 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS, COMO AUTORIDAD SANITARIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, TIENE A SU CARGO RESPONSABILIDADES DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO, OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ESTAS COMPETENCIAS ENCUENTRAN FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015 Y LA LEY 715 DE 2001, PARTICULARMENTE EN LO RELACIONADO CON LAS RESPONSABILIDADES TERRITORIALES DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SECTOR SALUD, PLANEACIÓN DE LOS SERVICIOS Y GESTIÓN DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN.

EN DESARROLLO DE DICHAS RESPONSABILIDADES, EL DADIS REQUIERE FORTALECER SU CAPACIDAD TÉCNICA PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y DE LOS DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA CONSTITUYE UN COMPONENTE FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD. POR SU NATURALEZA, LOS PROYECTOS DE ESTA CLASE REQUIEREN CRITERIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS QUE PERMITAN ARTICULAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES E HIDROSANITARIOS CON LAS NECESIDADES ASISTENCIALES, LA CAPACIDAD INSTALADA, LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, LAS CONDICIONES SANITARIAS Y LAS EXIGENCIAS NORMATIVAS PROPIAS DEL SECTOR SALUD.

EN ESTE CONTEXTO, LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PLANOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NO PUEDE ABORDARSE EXCLUSIVAMENTE DESDE LOS CRITERIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, DEBIDO A QUE ESTAS INSTALACIONES PRESENTAN CONDICIONES PARTICULARES RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL DE LOS SERVICIOS, CIRCULACIÓN DE PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL, ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD ESTRUCTURAL, ABASTECIMIENTO DE AGUA, DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, CONDICIONES DE HIGIENE Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS ESENCIALES. POR CONSIGUIENTE, RESULTA NECESARIO CONTAR CON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE PERMITAN DESARROLLAR Y REVISAR LOS COMPONENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS, VERIFICAR LA CORRESPONDENCIA ENTRE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS NECESIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, IDENTIFICAR POSIBLES DEFICIENCIAS Y FORMULAR RECOMENDACIONES TÉCNICAS QUE CONTRIBUYAN A LA ADECUADA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES.

EN MATERIA NORMATIVA, ESTAS ACTIVIDADES DEBERÁN DESARROLLARSE CONSIDERANDO, SEGÚN SU ÁMBITO DE APLICACIÓN, LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 780 DE 2016, LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y SUS MODIFICACIONES, LA RESOLUCIÓN 4445 DE 1996 EN SUS DISPOSICIONES APLICABLES, LA LEY 400 DE 1997 Y EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10 Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, SANEAMIENTO BÁSICO Y DEMÁS REGLAMENTACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES A ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. DE IGUAL MANERA, DEBERÁN CONSIDERARSE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD, CUANDO CORRESPONDA, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A QUE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REÚNAN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024–2027, CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS, PARTICULARMENTE EN LA LÍNEA ESTRATÉGICA SEGURIDAD HUMANA Y EL PROGRAMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD CONTROL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO SOLICITUD DE TRAMITE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SALUD CON COBERTURA, ACCESIBILIDAD, CALIDAD E INCLUSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA CONTRIBUYE AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA REDUCCIÓN DE BARRERAS DE ACCESO DE LA POBLACIÓN. ASIMISMO, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024–2027 ORIENTA LAS ACCIONES SECTORIALES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR LO QUE RESULTA PERTINENTE DISPONER DE CAPACIDAD PROFESIONAL ESPECIALIZADA PARA ACOMPAÑAR TÉCNICAMENTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE DESARROLLEN EN EL TERRITORIO.

EN DESARROLLO DE ESTAS RESPONSABILIDADES, EL DADIS REQUIERE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL DISTRITO, INCLUYENDO EL PROYECTO DEL HOSPITAL DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS Y LAS DEMÁS INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTREN EN ETAPAS DE PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS O EJECUCIÓN DE OBRAS. ESTAS ACTIVIDADES COMPRENDEN LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES E HIDROSANITARIOS; EL ANÁLISIS DE MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE INGENIERÍA; LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE AJUSTE; Y LA VERIFICACIÓN DE SU CORRESPONDENCIA CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

ADICIONALMENTE, SE REQUIERE REALIZAR SEGUIMIENTO TÉCNICO A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, MEDIANTE VISITAS DE CAMPO, REVISIÓN DE CRONOGRAMAS, ANÁLISIS DE AVANCES FÍSICOS, IDENTIFICACIÓN DE DIFICULTADES CONSTRUCTIVAS Y VERIFICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS.

PARA EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES SE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN ARTICULADA DE DIFERENTES DISCIPLINAS PROFESIONALES, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS COMPONENTES ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES E HIDRÁULICOS PRESENTAN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE DEMANDAN CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS. EN CONSECUENCIA, SE CONSIDERA NECESARIO FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL DADIS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRES (3) PROFESIONALES CON PERFILES DIFERENCIADOS: UN (1) ARQUITECTO CON ESPECIALIZACIÓN EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O ÁREAS AFINES, UN (1) INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN ESTRUCTURAS O INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y UN (1) INGENIERO HIDRÁULICO O INGENIERO CIVIL CON FORMACIÓN DE POSGRADO EN HIDRÁULICA O ÁREAS AFINES.

EL ARQUITECTO BRINDARÁ APOYO ESPECIALIZADO EN LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS, DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL DE LOS ESPACIOS, CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA APLICABLES A LOS SERVICIOS DE SALUD. EL INGENIERO CIVIL ESTRUCTURALISTA DESARROLLARÁ ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANOS ESTRUCTURALES, ANÁLISIS DE MEMORIAS DE CÁLCULO, EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y SEGUIMIENTO A LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DE LAS OBRAS. POR SU PARTE, EL INGENIERO HIDRÁULICO BRINDARÁ APOYO TÉCNICO EN LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE DISEÑOS Y PLANOS DE REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE DRENAJE, SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, ASÍ COMO EN EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES.

LA ARTICULACIÓN DE ESTOS TRES PERFILES PERMITIRÁ FORTALECER LA CALIDAD TÉCNICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, MEJORAR LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE SITUACIONES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN DEL DADIS INFORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA TOMA DE DECISIONES.

LA CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024130010143, PREVIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD CONTROL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO SOLICITUD DE TRAMITE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VERIFICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES CON LOS PRODUCTOS, METAS Y ACTIVIDADES REGISTRADOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN.

LA CONTRATACIÓN QUE SE PROYECTA ENCUENTRA SUSTENTO EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL SECTOR SALUD, EN PARTICULAR:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA
   - O ARTÍCULO 48: CONSAGRA LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO OBLIGATORIO QUE DEBE PRESTARSE BAJO LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL ESTADO.
   - O ARTÍCULO 49: RECONOCE LA SALUD COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL Y ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES.
   - O ARTÍCULO 74: GARANTIZA EL DERECHO DE ACCESO A DOCUMENTOS PÚBLICOS Y LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN.
2. LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015 – REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD, ESTABLECIENDO LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO, EFICIENTE Y CON CALIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD, LO QUE REQUIERE PROCESOS DE PLANEACIÓN FINANCIERA SOSTENIBLES Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EFECTIVA.
3. LEY 1438 DE 2011 Y LEY 1122 DE 2007 – ESTABLECEN COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, FORTALECIENDO LA NECESIDAD DE CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA PLANEACIÓN, CONTROL Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SALUD.
4. LEY 1712 DE 2014 (LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA) – ORDENA A LAS ENTIDADES ESTATALES GARANTIZAR LA PUBLICACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FUNCIÓN QUE DEBE SER RESPALDADA POR UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL.
5. DECRETO 111 DE 1996 (ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO) – REGULA EL SISTEMA PRESUPUESTAL COLOMBIANO, ESTABLECIENDO LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE PLANEAR, EJECUTAR Y EVALUAR CON TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
6. LEY 80 DE 1993 Y LEY 1150 DE 2007 – RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL, QUE FACULTA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA VINCULAR PERSONAS NATURALES MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO NO EXISTA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL EN LA PLANTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO, PROFESIONAL O ESPECIALIZADO.

EN CONSECUENCIA, SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRES (3) PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL DADIS EN LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES NORMATIVAS APLICABLES A LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. PARA EL CASO CONCRETO SE REQUIERE LA CONTRATACION DE UN ARQUITECTO PARA QUE DESDE SU IDONEIDAD Y CONOCIMIENTOS PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LA DIRECCIÓN DEL DADIS EN EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, SUS AVANCES DE EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL SECTOR SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DADIS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN ARQUITECTO ESPECIALISTA
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. APOYAR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE PLANOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. VERIFICAR LAS CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL, ACCESIBILIDAD, CIRCULACIÓN, ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y DEMÁS REQUISITOS ARQUITECTÓNICOS APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SECTOR. 3. APOYAR LA REVISIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ARQUITECTÓNICA RELACIONADA CON LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. 4. REALIZAR SEGUIMIENTO TÉCNICO A LOS COMPONENTES ARQUITECTÓNICOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, VERIFICANDO SU DESARROLLO FRENTE A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS. 5. REALIZAR VISITAS TÉCNICAS DE CAMPO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA QUE SEAN ASIGNADOS, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LOS AVANCES DE EJECUCIÓN, IDENTIFICAR NECESIDADES DE AJUSTE Y FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. 6. PARTICIPAR EN MESAS TÉCNICAS, COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y REUNIONES DE TRABAJO CON LAS ENTIDADES, CONTRATISTAS Y DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. 7. APOYAR LA IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DIFICULTADES TÉCNICAS, MODIFICACIONES DE DISEÑOS, RETRASOS Y DEMÁS SITUACIONES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, PROPONIENDO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. 8. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS, OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DERIVADOS DE LAS VISITAS DE CAMPO, MESAS DE TRABAJO Y REUNIONES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. 9. ELABORAR Y CONSOLIDAR INFORMES TÉCNICOS SOBRE EL ESTADO DE LOS PROYECTOS, AVANCES DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMAS, REVISIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA DIRECCIÓN DEL DADIS. 10. DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SEAN REQUERIDAS POR EL SUPERVISOR, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROFESIONAL, SIN SUSTITUIR LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL O INTERVENTORÍA DE OBRAS.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UN (1) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6,500,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en UN (1) mensualidades vencidas, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6,500,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR DEL DADIS de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
SOLICITANTE

Cartagena de Indias, D. T. y C., Noviembre de 2026
Señor(a)
ADRIANA MARTINEZ TRONCOSO BUSTAMANTE

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. APOYAR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE PLANOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. VERIFICAR LAS CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL, ACCESIBILIDAD, CIRCULACIÓN, ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y DEMÁS REQUISITOS ARQUITECTÓNICOS APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SECTOR. 3. APOYAR LA REVISIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ARQUITECTÓNICA RELACIONADA CON LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. 4. REALIZAR SEGUIMIENTO TÉCNICO A LOS COMPONENTES ARQUITECTÓNICOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, VERIFICANDO SU DESARROLLO FRENTE A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS. 5. REALIZAR VISITAS TÉCNICAS DE CAMPO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA QUE SEAN ASIGNADOS, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LOS AVANCES DE EJECUCIÓN, IDENTIFICAR NECESIDADES DE AJUSTE Y FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. 6. PARTICIPAR EN MESAS TÉCNICAS, COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y REUNIONES DE TRABAJO CON LAS ENTIDADES, CONTRATISTAS Y DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. 7. APOYAR LA IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DIFICULTADES TÉCNICAS, MODIFICACIONES DE DISEÑOS, RETRASOS Y DEMÁS SITUACIONES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, PROPONIENDO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. 8. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS, OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DERIVADOS DE LAS VISITAS DE CAMPO, MESAS DE TRABAJO Y REUNIONES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. 9. ELABORAR Y CONSOLIDAR INFORMES TÉCNICOS SOBRE EL ESTADO DE LOS PROYECTOS, AVANCES DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMAS, REVISIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA DIRECCIÓN DEL DADIS. 10. DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SEAN REQUERIDAS POR EL SUPERVISOR, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROFESIONAL, SIN SUSTITUIR LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL O INTERVENTORÍA DE OBRAS.

El valor estimado de la contratación es de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6,500,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será UN (1) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



_____

RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) ADRIANA MARTINEZ TRONCOSO BUSTAMANTE, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 32742684, ARQUITECTA, egresado(a) de el(la) UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, ESPECIALISTA EN GESTION INTEGAL DE OBRAS quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD